

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Junio de 1922.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Habiendo sido declarados prófugos, por esta Comision Mixta de Reclutamiento, los mozos que figuran en la adjunta relacion, encargo á todos los Agentes de mi autoridad, que practiquen las necesarias averiguaciones acerca de su paradero, y caso de ser habidos los pongan á disposicion de dicha Comision Mixta.

Valladolid, 23 de Junio de 1922.
El Gobernador, *Javier Ramirez Orue.*

VALLADOLID
Reemplazo de 1922.

2.ª Seccion.

Núm. 102, Ciriaco San José.
Núm. 103, Julio Renedo Perez.
Núm. 104, Bonifacio Valdivieso Carnero.
Núm. 108, Ignacio San José Gutierrez.
Núm. 110, Arturo Erias Diez.
Núm. 115, Julian Rodriguez Torres.
Número 122, Angel Paredes Rojo.

Número 123, Mariano García Lucas.

Núm. 127, Manuel Expósito Colado.

Núm. 131, Filomeno Gonzalez Mérida.

Núm. 134, Bienvenido Alonso Guereta.

Núm. 143, Inocencio Mancha Andate.

Núm. 146, Pablo Torres Cardo.

Núm. 149, Félix Soto Lujano.

Número 153, Avelino Surto García.

Núm. 159, Baldomero Alonso Mateo.

Número 165, Gonzalo Rincon Ranero

Número 167, Emilio Alvarez Losada.

Número 178, Antonio Herrero Lastra.

Núm. 181, Angel Ramos Sanz.

Núm. 185, Fermin San José.

Núm. 186, Alejandro Barrios Clavero.

Número 188, Casimiro García Martin.

Núm. 189, Moisés Rodriguez Mulas.

Número 194, Mariano Prisco Gonzalez.

Núm. 195, Luis Martin Muñoz

Núm. 2.238.

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno.

Por la Direccion general de los Registros y del Notariado se dice al Ilustrísimo señor Presidente de

esta Audiencia, con fecha 9 del actual, lo siguiente:

«Ilmo Sr: El Subsecretario del Ministerio de Trabajo ha trasladado á este Centro directivo la comunicacion del Consejo Superior de Emigracion, manifestando que es frecuente que los emigrantes que se presentan en las Inspecciones de Emigracion, lleven los documentos necesarios para identificar su persona, extendidos por las autoridades judiciales de sus respectivos pueblos, en papel sellado, pero no transcritos en las correspondientes hojas de las carteras de identidad, como ordena el Real decreto de 23 de Septiembre de 1916; por lo que encarece la necesidad de que se recuerde á los Jueces municipales la obligacion que tienen de extender certificaciones acreditativas de la personalidad de los emigrantes en las referidas carteras de identidad. Visto el artículo 2.º del citado Real decreto, esta Direccion general ha acordado se recuerde á los Jueces municipales la observancia del mencionado precepto en lo que con ellos, como encargados de los Registros civiles, se relaciona.»

Lo que de orden del Ilustrísimo señor Presidente, se hace público para conocimiento de los Jueces municipales de este territorio, y su debido cumplimiento.

Valladolid, á 22 de Junio de 1922.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, *Ricardo Vazquez-Illá.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.236.

La Pedraja de Portillo.

Hallándose terminado el padrón industrial de este término municipal, de todos los que en el mismo ejercen profesiones, artes, ú oficios, industrias y comercios, con expresion de la tarifa, clase y número, en que debe estar comprendida la industria, ó la excepcion, queda el mismo expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que crean justas sobre el referido padrón.

La Pedraja de Portillo, 21 de Junio de 1922.—El Alcalde, *José Méndez.*

Núm. 2.233.

Santa Eufemia del Arroyo.

Habiéndose terminado por esta Junta la confeccion del repartimiento general de Utilidades de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributacion establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1922 á 1923, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles á los efectos del art. 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposicion y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las

personas ó entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamacion habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificacion de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Santa Eufemia del Arroyo, 19 de Junio de 1922.—El Presidente de la Junta, Juan Valdés.

Con el propio objeto é igual término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Fompedraza

Núm. 2.232.

Santibañez de Valcorba.

Para que la Comision y Junta general, puedan proceder á la estimacion de las utilidades, como base para la formacion del repartimiento establecido por la legislacion vigente, por el presente se recuerda á todas las personas sujetas á contribuir ó sus representantes legales la obligacion en que se hallan de presentar, dentro del plazo de ocho días, las relaciones juradas de sus utilidades, como igualmente toda la entidad que tenga á su servicio en el municipio personal retribuido, la de los nombres, domicilio y retribuciones de dicho personal, llevando la omision aparejada para el contribuyente la indemnizacion de las utilidades respectivas y correspondiente ultimacion.

Santibañez de Valcorba, 21 de Junio de 1922.—El Alcalde, Isaac Berzosa.

Núm. 2.234.

Villabañez.

En los días uno y dos del próximo mes de Julio, de nueve de la mañana á tres de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, por el recaudador D. Faustino Montes, ó sus auxiliares, la cobranza del primer trimestre del repartimiento general de Utilidades del ejercicio actual.

Para que llegue á conocimiento de los contribuyentes y puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que la Instruccion de procedimientos determine se hace público que el 2.º período de recaudacion voluntaria será del 15 al 20 inclusive del citado mes, en el domicilio del recaudador, situado en la calle Mayor, número 25 de esta localidad.

Villabañez, 21 de Junio de 1922.—El Alcalde, Marcelino Palomino Tejedor.—El Secretario, Miguel Romero Matas.

Núm. 2.239.

Villanueva de Duero.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta localidad, puedan formar con acierto el apéndice de la riqueza rústica y urbana, que ha de servir de base para la contribucion territorial para el año 1923-24, se hace preciso que los vecinos y hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 10 del mes de Julio, relaciones duplicadas de las altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza, acompañando el documento en que conste haber satisfecho al Tesoro los derechos de transmision de bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Villanueva de Duero, á 22 de Junio de 1922.—El Alcalde, Francisco Lara Esteban.

Núm. 2.240.

Villanueva de Duero.

Este Ayuntamiento, y con arreglo á las condiciones que fueron aprobadas, acordó llevar á efecto en pública subasta el arriendo, durante el corriente ejercicio de 1922-23, del arbitrio municipal sobre «Degüello de reses» para el consumo público, en el matadero, creado por esta Junta municipal.

Lo que se anuncia al público á los efectos de Instruccion.

Dicha subasta, en el caso de no presentarse reclamacion en el plazo oportuno, se celebrará en esta Casa Consistorial y bajo mi presidencia, el día cuatro del próximo Julio, á la hora de las once, con arreglo al tipo de ciento veinticinco pesetas.

Los acuerdos y condiciones de la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y los licitadores constituirán previamente en depósito el cinco por ciento del tipo señalado.

En el caso de que por falta de licitadores se declare desierta la subasta, se celebrará la segunda el día ocho del mismo en igual hora y condiciones señaladas para la primera.

Villanueva de Duero, á 22 de Junio de 1922.—El Alcalde, Francisco Lara Esteban.

Núm. 2.222.

Villanueva de la Condesa.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de los ejercicios del 1920 al 1921 y del 1921 al 1922, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el término de quince días puedan ser examinadas por los interesados, haciendo las reclamaciones pertinentes.

Villanueva de la Condesa, 19 de Junio de 1922.—El Alcalde, Gregorio Rueda.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é Instruccion.

Núm. 2.237.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

Cerron Bueno, Gumersindo, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá el día 1.º de Julio próximo, á las diez, ante la Audiencia provincial de esta Ciudad, para notificarle en audiencia pública, la suspension de la condena impuesta, en causa por lesiones, instruída por el Juzgado de Instruccion del distrito de la Plaza de Valladolid, (Secretaría del Licenciado del Río).

Núm. 2.230.

LOGROSÁN

Don Martin Rodriguez Suarez, Juez de primera instancia del partido de Logrosán.

Por el presente hago saber: Que doña Maria Herrero Mozo, natural de Valladolid, vecina de Guadalupe, de estado soltera, falleció en el pueblo de su vecindad, á los sesenta y cinco años de edad, el día once de Julio último, sin haber otorgado testamento, ni dejar ascendientes ni descendientes, y si tres hermanos llamados Carlos, Cristeta y Primo Herrero Mozo, que solicitan de este Juzgado se les declare herederos abintestato de la misma.

Y en su virtud, se llama á todos los que se crean con igual ó mejor derecho que los tres hermanos de doble vínculo ya nombrados, á la herencia de la señora fallecida, para que en el término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á hacer valer su derecho.

Dado en Logrosán, á catorce de Junio de mil novecientos veintidos.—Martin Rodriguez.—Ante mí, J. Antonio Burgos.

Núm. 2.231.

VILLALON.

Don Sixto Solis Perez, Juez de primera instancia de Villalon y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en ejecucion de sentencia dictada en autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado, á instancia de don Isaias Monge de Castro, vecino de esta villa, contra don Julio Herrero Martinez, vecino de Palencia, y don Manuel Monge de Castro, declarado en rebeldía, sobre venta en pública subasta de una fábrica de harinas y otros extremos, se saca á pública subasta por término de veinte días una fábrica

harinera, con su caldera, sistema cernido, motor á gas, con sus cilindros, cedazos y todos los demás aparatos necesarios para la fabricacion de harinas por el sistema «Daverio», que se halla radicante en esta villa, en la calle de la Cárcaba ó Barrio Nuevo, sin número ni manzana; que ocupa una superficie de dos mil veinte metros cuadrados, ó sean veinte áreas y veintitres centiáreas, y linda por la derecha entrando en ella, con la senda que guía á San Francisco; izquierda, carretera de Villalon á Villoldo, y por el fondo ó espalda, corral de herederos de Manuel Curieses; acerca de la cual existe proindivision de dominio en favor de varios condueños y ha sido valorada en cien mil pesetas y se vende á fin de que del precio total de la misma se separe el importe de la hipoteca dotal constituída por el condueño don Isaias Monge de Castro á favor de su esposa doña Cristina de Cabo Martinez y se le entregue al actor para que lleve á efecto la subrogación, debiendo celebrarse el remate el día veintidos de Julio próximo y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público para el conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta. Advertiéndose: Que los títulos de propiedad que figuran en los autos en favor de los comuneros don Isaias Monge de Castro, don Julio Herrero Martinez, don Manuel Monge de Castro, hoy esta participacion vendida á don Sebastian Criado Torres, y D. Agustin y don Delfin Monge de Castro, sirven de base para la celebracion de dicha subasta, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del autorizante. Que la hipoteca dotal que figura gravando dicha fábrica de harinas en favor de la doña Cristina de Cabo Martinez, por el valor de veinticuatro mil quinientas veintidos pesetas, desaparecerá y será cancelada en favor del postor agraciado, toda vez que del producto de la venta de expresada fábrica se aplicará en primer término la cantidad suficiente para hacer pago á la mencionada señora de expresada hipoteca. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento designado al efecto el diez por ciento por lo menos del valor de la fábrica referida que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Villalon, á catorce de Junio de mil novecientos veintidos.—Sixto Solis.—El Secretario, José Nieto.